

S U P L E M E N T O

ALA

GACETA DE COLOMBIA NUM. 259.

DOMINGO 1.º DE OCTUBRE DE 1826—16.

PARTE OFICIAL.

Cuenta del empréstito de 20 millones de pesos con la casa de B. A. Goldschmit

Hemos anunciado en otras gacetas que las cuentas del dicho empréstito se presentaron a la honorable cámara de representantes en la última sesión; que la cámara las examinó en comisión jeneral sin haber hecho objeción alguna: que existen en la secretaría de hacienda los correspondientes comprobantes a disposición de la cámara de representantes, a quien pidió el poder ejecutivo nombrase una comisión de su seno que las examinase; que se ha impreso, y circulado a las provincias el cuaderno que contiene dichas cuentas, para que se satisfagan los pueblos de la inversión que han tenido los caudales procedentes del empréstito, conforme lo dispuso la ley; y que se han mandado depositar en la biblioteca nacional dos ejemplares para que cualquiera ciudadano pueda hacer las investigaciones que le acomoden. A fin de jeneralizar mas este negocio y acabar de desarraigar cualquiera impresión desventajosa que aun puede existir, publicamos la planilla de la cuenta jeneral de cargo y data que se halla en las mencionadas cuentas, con advertencia de que según las órdenes del gobierno, publicadas tambien en la Gaceta, debe formarse en el próximo enero la cuenta jeneral de los caudales del empréstito, tesorería por tesorería, con todas las aclaraciones concernientes, a fin de que el congreso y toda la nación vean que no se ha distraído un solo peso de los objetos que prefijó la ley, como unicos en que debían invertirse dichos caudales.

Planilla de la cuenta jeneral que presentó el secretario de hacienda a la honorable cámara de representantes el día 14. de febrero de 1826. sobre el haber de los caudales procedentes del empréstito con la casa de Goldschmit, la cual se estracta del cuaderno de las cuentas publicado por la imprenta y circulado en la Republica de orden del poder ejecutivo.

El empréstito negociado en 1824 importó 4.750,000— libras esterlinas, equivalentes a 20 millones de pesos; de los cuales rebajando 15. por ciento del descuento con que se negoció resulta de producto liquido diez y siete millones de pesos. De esta suma deben rebajarse conforme a la contrata las cantidades siguientes:

- 1.º 4,562 libras, 17 schel. y 2 peniques correspondientes al 5 por ciento del segundo instalamento (1) vencido en 1.º de agosto, que los prestamistas avanzaron 55. dias antes del plazo en cantidad 605,625 lib. esterlinas 4,562--17 - 2
- 2.º 5,420 lib. 3 schel. 6 peniques correspondientes a

1 Llamase instalamento la entrega de cierta cantidad de dinero en un dia prefijado: cuando se hace la entrega antes del plazo, se cobra un interes por los dias anticipados.

- igual interes de 403,750 lib. valor del tercer instalamento que debia vencerse el 1.º de octubre, y lo entregaron 98. dias antes de este plazo 5,420 3- 6-
- 3.º 8793—lib. 19. schel. 5. peniques correspondientes a igual interes de 403,750—lib. del tercer instalamento, que debiendose entregar en 1.º de diciembre lo entregaron 159 dias antes del plazo 8,793-19- 5
 - 4.º 80,750—lib. a razon del dos por ciento que del producto liquido del empréstito debian cobrar el ministro Hurtado y los agentes de la negociacion (2) 80,750- 0-0-
 - 5.º 5,192 lib. 16. schel. 10. peniques gastados en los vales ó pagares entregados a la casa de Goldschmit. 5,192-16 - 10
 - 6.º 384 lib. por iguales gastos para los vales dados a Herring Graham y Powles. 384- —
 - 7.º 289,897 lib. 15 schel. 2 peniques, valor de los dividendos (3) correspondientes a los semestres de 15 de julio de 1824 y 15 de enero de 1825 289,897 - 15 - 2
 - 8.º 49,627 lib. 12 schel. empleados en amortizar (4) vales en los semestres citados 49,627- 12 - 0
 - 9.º 25,137 lib. 1. schel. y 3. peniques para la compra de pagares para la amortizacion del semestre cumplido en julio de 1825 25,137 - 1 - 3
 - 10.º 123,000 lib. de los dividendos correspondientes a 1.º de noviembre de 1824 y 1.º de mayo de 1825 del empréstito contratado en 1822. por el ministro Zea. 123,000- 0- 0-

Como se ve, las diez partidas antecedentes disminuyeron el producto liquido del empréstito en 692,767 lib. esterlinas (5) sin contar con que se dejó en poder de Goldschmit la cantidad suficiente para pagar los dividendos de su empréstito en 15 de julio de 1825, y 15 de enero de 1826, y el del sr. Zea en 1.º de noviembre de 1825—y y 1.º de mayo de 1826. Todo lo cual se pagó en efecto, a escepcion de poco mas de 60,000 libras.

2 En las instrucciones expedidas por el gobierno para esta negociacion se señaló esta comision, que es el minimum de la que han ganado otros agentes de otros gobiernos. El congreso por un decreto aprobó esta disposicion.

3 Llamase dividendo el interes ó reditos que devengan los vales ó pagares, el cual se paga cada seis meses en los dias señalados y es a razon del 6 por ciento.

4 Llamase amortizar la redencion ó estincion de un capital impuesto a censo.

5 Equivalente a poco mas de tres millones de pesos fuertes.

Del resto de los caudales se ha dispuesto en el modo siguiente

318,087. lib. 9 schel. 5 peniques pagadas a acreedores extranjeros por deudas liquidadas contraídas desde 1816. en adelante, y mandadas pagar por el §. 2.º del artículo 1.º del decreto del congreso de 20. de mayo de 1824, cuya suma equivale a cerca de dos millones de pesos. Existen los documentos en la secretaría de hacienda.

600,000. pesos puestos en san Tomas a disposicion del intendente de Venezuela, cuya tesorería debe rendir su cuenta. Vease el decreto citado.

300,000. lib. puestas a disposicion del consul jeneral en los Estados Unidos, quien ha rendido la cuenta, y por ella deben rendir la suya las tesorerías de Venezuela y Maracaibo, que percibieron algunos fondos.— Vease el decreto.

42,998 lib. 12. schel. 5. peniques por libranzas jiradas por el jeneral Soublette como intendente de Venezuela en favor del comercio de Caracas por suplementos hechos en los años de 21 y 22.— Vease el decreto.

3,682. libras 15 schel. 11 peniques pagados a los sres. Goldschmit por saldo de la cuenta de polvora que remitió a Cartajena en 1823. Vease el decreto

300. lib. valor de un volante para la casa de moneda.— Vease el decreto.

13,327 lib. 7. schel. 6. peniques gastados en pago de las legaciones de Londres y Roma.— Vease el decreto.

893,508 lib. 4. peniques remitidos a Colombia en dinero y efectos de guerra; las tesorerías que han recibido los caudales deben presentar las cuentas en diciembre inmediato.

De dicha suma han venido en efectos de guerra como 83 mil libras equivalentes a cuatrocientos mil pesos poco mas ó menos.— Vease el decreto.

La suma negociada en Jamaica por la casa de Infanzon, habiendo entrado en las tesorerías de Cartajena y Bogotá, ellas deben dar su cuenta respectiva, asi como de todas las sumas anticipadas al comercio en letras de cambio. Por estas cuentas se verá si se ha empleado un peso en lo que la ley no ha permitido.

Las sumas negociadas por los intendentes del Magdalena, Venezuela, Suñia, Orinoco, y Guayaquil, que alcanzaron a cerca de un millon de pesos, una parte corresponde a la deuda existente del Perú en favor de Colombia, y parte fue consumida en los departamentos, de cuya inversión deben dar cuenta las tesorerías, según lo prevenido por el gobierno.

Cerca de dos millones de pesos pagados conforme a la ley a diferentes acreedores, previa la correspondiente liquidacion, por suplementos hechos para la guerra en Boyacá, Istmo, Maracaibo, Cartajena, Venezuela y Guayana, etc. por fusiles, fornituras, viveres para la marina; la deuda del defunto almirante Briou, malos apresamientos de buques americanos etc. Todo lo cual consta por menor en los documentos existentes en la secretaría de hacienda, y en el documento letra F. le las cuentas del empréstito que se han publicado. Vease el decreto.

Poco mas de un millon de pesos anticipado en letras al comercio: es dinero que se ha recibido ó debe recibirse en tesorerías, y ellas dan cuenta de su inversión.

Cerca de un millón de pesos aplicado á las casas de moneda, y á las factorías de tabacos de todos los departamentos.

Dos millones de pesos por lo menos que estaban en poder de Goldschmit *sin orden del gobierno* al tiempo de su quiebra, en cuya cantidad se incluye un millón mandado reservar para el pago de una contrata de marina celebrada con la casa de de la cual fue impuesto el congreso desde la sesion de 1825, y no mereció desaprobacion.

Resulta de este cuadro bosquejado lijamente, (á reserva de la publicacion de la cuenta detallada en enero próximo) que rebajandose las cantidades gastadas en la negociacion del empréstito, en los intereses de toda la deuda de 30. millones de pesos correspondientes á cuatro semestres hasta enero de 1826. y en el pago de acreedores extranjeros y nacionales por suplementos para la guerra, que el gobierno solo ha podido disponer de siete millones de pesos poco mas ó menos. Con estos ha ocurrido desde fines del año de 1824, todo al año de 25 y aun todo el año de 26—el pago y subsistencia del ejército y marina—al fomento de las rentas públicas—al fomento de la agricultura de tres departamentos—á los cuantiosos auxilios prestados al Perú—á las dietas del congreso en dos años— á la compra de marina, fusiles, polvora, pertrechos, vestuarios etc; á la subsistencia de la lista diplomática—y á otros objetos de menor gasto, decretados por ley. Rebajense dos millones de que por lo menos es dadora la casa quebrada de Goldschmit lo que todavia adeuda el comercio por letras anticipadas, lo que nos debe la Re-

publica del Perú todo lo cual se acerca á la suma de mas de cinco millones de pesos, y vease si gastando todos los dias por dos años seguidos en los objetos arriba indicados, habran habido dilapidaciones en el liquido de cerca de tres millones de pesos, que es el remanente á que habrá quedado reducido lo que ha estado á disposicion del gobierno? Y si habiendose necesitado esta suma de pesos, y no habiendose negociado tal empréstito ¿si los pueblos no habrian tenido que contribuirle de grado ó por fuerza?

¡Quiera la buena suerte que los censores del gobierno lean siquiera este papel, ya que han censurado tan libremente y sin tomarse el trabajo de ver el cuaderno de cuentas del empréstito espuesto en diferentes partes al examen público. 6)

Si se censura y se declama sin tener datos, y sin aplicar algunas horas á examinar las pruebas que en bien de la administracion se presentan diariamente, es forzoso que se impriman equivocaciones, y se murmure injustamente.

AVISO.

Por falta de personeros presentes, ó por que habiéndolos no han ocurrido á las secretarias de la alta corte, ni continuado los re-

6 Dicho cuaderno se remitió de orden del gobierno á todos los periodistas de la República hace mas de cuatro meses.

caudos necesarios, se hallan en ellas sin curso los negocios siguientes.

Los autos del teniente coronel Narciso Urriola con el provisor de Panamá sobre el pago de carnes suministradas á la tropa real: mandados devolver á la corte superior de Cundinamarca desde 19. de octubre de 1825.

La reclamacion del teniente coronel Vicente Castro, desde Loja, contra una providencia de la corte superior del Ecuador; desde 8. de febrero de 826.

Los autos de Martin Salas y Bárbara Landaeta sobre unas mejoras: determinados desde 3. de marzo del mismo.

El ocurso del dr. Tomas Sanavia sobre remision de autos instruidos por Bonifacio Alvarez sobre salarios: mandada librar provision desde 12 de abril.

Mantel Andrade se queja contra los M. M. de la corte superior del Ecuador por denegacion de justicia; desde 25 de agosto de 1826.

Queja de las señoras Rendones, con la cual corren los antecedentes del dr. José Fernandez Salvador, previniendo dicha queja: desde 11 de setiembre.

El dr. Ramon Miño se queja contra algunos M. M. de la corte superior del Ecuador, por haber admitido un recurso de hecho; desde 16 de agosto.

Imp. de M. M. Vilier—Calderon.